**************[1]

VS

POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

EXPEDIENTE: 455/2021 J.T.

SENTENCIA DEFINITIVA.

Ensenada, Baja California, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

SENTENCIA DEFINITIVA, que sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

GLOSARIO

- *parte actora:* **********[1].

- *policía:* Armando Rodríguez Barragán, policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California.

- *Ley del Tribunal:* Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

- *Tribunal Estatal:* Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

ANTECEDENTES DEL JUICIO

I. Presentación. El escrito de demanda se presentó el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

II. Admisión. La demanda se admitió a trámite en acuerdo del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

III. Acto impugnado. La *parte actora* en su demanda reclama la legalidad de haberse recogido en garantía su licencia de conducir; como se hizo constar en la boleta de

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

infracción de tránsito número **********$_2$, levantada por el *policía* en fecha diecisiete de julio de dos mil veintiuno.

IV. Contestación de demanda. El *policía* contestó la demanda en términos del escrito visible en autos a fojas 011 a 013.

V. Citación. Transcurrido el plazo concedido a las partes para formular alegatos, quedaron citadas para oír sentencia en el presente juicio.

COMPETENCIA

Este Juzgado Tercero del *Tribunal Estatal* es competente para conocer del presente juicio por razón de la materia, al promoverse en contra de un acto administrativo emanado de una autoridad de la administración pública municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **26**, fracción I, de la *Ley del Tribunal*.

Así también, conforme a lo previsto en el último párrafo del mismo artículo **26**, de la *Ley del Tribunal,* es competente para conocer del presente juicio por virtud del territorio, ya que el domicilio señalado por la *parte actora* en su demanda se encuentra dentro de su circunscripción territorial; determinada por Pleno del *Tribunal* en sesión del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, y ampliada en diversa sesión del cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.

1.1 No puede surtir efectos legales el acto impugnado por haber dejado de existir su objeto.

La materia propuesta en el presente juicio por la *parte actora* versa sobre la legalidad de la determinación del *policía* en recoger en garantía su licencia de conducir.

VERSIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN

Ahora bien, a foja 012 de autos del cuadernillo de suspensión, obra una constancia levantada por Adriana Esthela Niebla Rodríguez, quien dice ser personal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad; mediante el cual hizo constar que a las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, recibió la *parte actora* su licencia de conducir, en cumplimiento a la medida cautelar concedida en la presente controversia.

Con dicha constancia el suscrito magistrado determina que el acto impugnado, a la fecha de esta sentencia, ya no puede surtir efectos legales ni materiales, dado que en el trámite procesal de este juicio ya fue devuelta a la *parte actora* su licencia de conducir.

Por ello, surge indudablemente la causal de improcedencia prevista en el artículo **40**, fracción VIII, de la *Ley del Tribunal* y, como consecuencia, se decreta el sobreseimiento de este juicio contencioso administrativo, por surgir la hipótesis legal contenida en la fracción II del numeral **41** de la misma *Ley del Tribunal*.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo, promovido por **********[1].

Notifíquese, personalmente a la parte actora, y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo resolvió el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, Roberto Alfonso Vidrio Rodríguez; firmando ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Cruz Sandoval, que autoriza y da fe. RAVR/JMCS/ggm

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

(1) ELIMINADO: nombre actor, en fojas 1 y 3.

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

(2) ELIMINADO: número de boleta de infracción, en foja 2.

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

EL SUSCRITO, **JUAN MANUEL CRUZ SANDOVAL,** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: ----------

QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL MAGISTRADO DEL JUZGADO TERCERO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **455/2021 J.T.**, EN LA QUE SE SUPRIMIERON DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO LEGALMENTE RESERVADOS Y/O CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIEZ ASTERISCOS; VERSIÓN QUE VA EN **3 (TRES)** FOJAS ÚTILES. ----------

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 83, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE **ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DOY FE. ----------

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO TERCERO
ENSENADA, B.C.